



Resolución Jefatural

Santiago de Surco,

VISTO:

El Memorando N° D000916-2019-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por la Jefatura de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación; la Nota de Modificación Presupuestal N°0078, emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se recomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada entre otros aspectos.

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 15 de enero de 2019, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los importes descritos en su Anexo N° 01 y se designó a sus responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica, cuyas personas están descritas en su Anexo N° 02, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000119-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de abril de 2019, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 05;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, en el numeral 4.2 de su artículo 4°, referente a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.

Que, mediante Memorando N° D000916-2019-MIDIS/PNAEQW-USME, de fecha 20 de agosto del 2019 emitido por la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, propone la habilitación de fondo de Caja Chica por la fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, para las Unidades Territoriales de la Libertad, Loreto y San Martín, en las Metas 126, 130 y 136 respectivamente.

Que, mediante Nota de Modificación Presupuestal N° 0078 emitida por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, se habilita fondos para Caja Chica por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, estando a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente por el que se autorice habilitar fondos para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento **09: Recursos Directamente Recaudados – RDR**, para las Unidades Territoriales de La Libertad, Loreto y San Martín.

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación del fondo de Caja Chica por la Fuente de

Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados - RDR, para las Unidades Territoriales de La Libertad, Loreto y San Martín, por los montos que se establecen en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución, para ser destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

ANEXO N° 01
MONTO PARA LA HABILITACION DE LA CAJA CHICA POR RDR

F.F.	U.T.	CLASIFICADOR	DETALLE	META	MONTO TOTAL DE LA CAJA S/
RDR	U.T. LA LIBERTAD	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	0126	20,000.00
RDR	U.T. LA LIBERTAD	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	0126	150,000.00
F.F.	U.T.		TOTAL LA LIBERTAD		170,000.00
RDR	U.T. LORETO	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	0130	100,000.00
RDR	U.T. LORETO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	0130	169,536.00
F.F.	U.T.		TOTAL LORETO		269,536.00
RDR	U.T. SAN MARTIN	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	0136	105,000.00
F.F.			TOTAL SAN MARTIN		105,000.00
GRAN TOTAL					544,536.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a los Responsables titulares y suplentes para la administración del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales de la Libertad, Loreto y San Martín, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, Fuente de Financiamiento RDR, los que se señalan en el Anexo N° 02, que forman parte de la presente Resolución.

ANEXO N° 02					
RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA TITULARES Y SUPLENTES - 2019					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RDR					
TITULARES			SUPLENTES		
ITEM	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	U.T. LA LIBERTAD	ADRIANZEN MORENO HECTOR HARRY	16563249	MENDOZA MONTENEGRO KARENT SUCEP	41335599
2	U.T. LORETO	PICON RUIZ JORGE ALEXANDER	42302269	KURT JURGEN RUIZ MONJARAS	459888793
3	U.T. SAN MARTIN	OCAMPO REATEGUI CESAR	00815087	PALMER VASQUEZ BERENIS	42571541

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la categoría de gasto 5 Gasto Corriente, Tipo de transacción 2, Gastos Presupuestarios y Genérica 3, bienes y servicios, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados – RDR, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a las Unidades Territoriales de la Libertad, Loreto y San Martín; Unidad de Recursos Humanos y Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración con el contenido del presente acto administrativo, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.